

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución CI-U-036-11-2018

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectorías de la Universidad, y le corresponde asegurar el cumplimiento de los debidos procesos legales, administrativos y académicos;

CONSIDERANDO: Que es vigente lo establecido en la Conferencia Mundial de Educación Superior de 2009, referente al “aseguramiento de la calidad” como una función vital en la educación superior contemporánea, para lo cual se deben establecer sistemas de aseguramiento y pautas de evaluación, así como la promoción de una cultura de la calidad en el seno de las instituciones;

CONSIDERANDO: Que en consonancia con las demandas mundiales en educación superior, el Sistema de Educación Superior hondureño determinó en el Plan Estratégico de Desarrollo 2014-2023 el objetivo de “Implementar el Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior” en virtud de lo cual, fue creado el Sistema Hondureño Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES);



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

CONSIDERANDO: Que el Art. 14 de las Normas del SHACES, aprobadas por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 2304-245-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, establece que **“la evaluación con fines de acreditación tiene carácter obligatorio”** en los Centros de Educación Superior;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora (2017) en cumplimiento a mandamientos *supra*, creó la Dirección del Sistema de Autoevaluación para la Acreditación de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Agricultura (Art. 133 Estatuto Institucional vigente);

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Sistema de Autoevaluación para la Acreditación de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Agricultura, es una dependencia de la Vice-Rectoría Académica responsable de conducir a la institución en el cumplimiento de normativas y convenciones nacionales e internacionales relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que se ofrecen;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora (2017), mediante resolución No. 71-06-2017 de fecha 05 de junio de 2017, nombró a partir de la fecha en el cargo de Director del Sistema de Autoevaluación para la Acreditación de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Agricultura, al Doctor Roy Donald Menjívar Barahona;

CONSIDERANDO: Que no obstante el nombramiento anterior, con fecha 11 de octubre de 2017 y mediante resolución NO. 117-10-2017, esta Comisión Interventora autorizó al Dr. Roy Donald Menjívar Barahona, su participación como Profesor Visitante en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Palmira) en Colombia durante el período del 15 de octubre de 2017 al 14 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: Que a partir del retiro del Dr. Menjívar, la Dirección del Sistema de Autoevaluación para la Acreditación de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Agricultura, ha sido desempeñada por el Dr. José Santiago Maradiaga Rodríguez, Docente del Departamento de Producción Vegetal quien ha liderado el proceso de autoevaluación de las cinco (5) carreras que la Institución ofrece en el Grado Académico de Licenciatura (2017), la elaboración de las propuestas de Manual y Reglamento de funcionamiento de la Dirección, el Presupuesto y el Plan Operativo Anual respectivo;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora

RESUELVE:



[Handwritten signatures and initials over the stamp]

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

PRIMERO: Nombrar Ad-Interim a partir de la fecha en el cargo de Director del Sistema de Autoevaluación para la Acreditación de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Agricultura, al Doctor José Santiago Maradiaga Rodríguez en sustitución del Doctor Roy Donald Menjívar Barahona, quien actualmente se encuentra fuera del país como Profesor Visitante.

SEGUNDO: Se instruye al Doctor Maradiaga Rodríguez, que dada su condición de docente de la Universidad, deberá servir simultáneamente una asignatura para el departamento al cual pertenece.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativo Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos, conocer y determinar las necesidades de recursos humanos y materiales requeridos por esta dependencia para el logro de sus propósitos, evaluar la viabilidad y proponer a esta Comisión Interventora lo pertinente. Asimismo, hacer efectivo el pago del plus de salario que le corresponde al Dr. Maradiaga en su condición de Director Académico.

CUARTO: Esta resolución es de aplicación inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA

G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente

Dra. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada

M.C. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA
Comisionada

